



## **MANIOBRAS BÁSICAS DE LAS AUTO-ESCOLTAS Y EQUIPAMIENTO (anexo III de la instrucción 16TV-90 de la DGT)**

### **Circulación ordinaria**

Los conjuntos en orden de marcha que vayan en régimen de auto-escolta circularán acompañados de tres vehículos piloto situados, dos delante actuando de guía (VG en adelante) y el tercero detrás (VP en adelante). La separación de cada vehículo o conjunto del que inmediatamente le preceda será de, al menos, 50 m.

Si en el tramo por donde circula existen accesos de otras vías o de fincas colindantes, el primer VG se adelantará lo suficiente y el personal de escolta no permitirá la incorporación de ningún vehículo a la vía por la que vaya el conjunto en orden de marcha, hasta que éste haya pasado.

Antes de la realización de una maniobra de giro o paso por glorietas, el conjunto en orden de marcha no la iniciará hasta que los ocupantes de los VG den la señal correspondiente.

### **Giros en los enlaces a nivel**

El conjunto en orden de marcha no iniciará la maniobra de giro hasta que el personal de escolta así lo indique. Los VG se situarán en la vía de incorporación a 50 m del enlace, cada uno en un sentido de la marcha y el personal de escolta cortará el tráfico en ambos sentidos a 100 m del enlace.

Tras la confirmación del corte de tráfico, indicarán al conjunto en orden de marcha que efectúe el giro seguido de su VP y una vez se hayan incorporado, los ocupantes de los VG restablecerán la circulación de la vía y volverán a ocupar su posición, delante del conjunto en orden de marcha.

### **Paso por glorietas**

El primer VG se adelantará lo suficiente, recorrerá la glorieta y miembros del personal auxiliar se irán disponiendo en cada uno de los accesos, salvo aquel por donde se incorpore el conjunto en orden de marcha, cortando el tráfico a 50 m de la glorieta.

Tras la confirmación del corte de tráfico de los accesos, el conjunto en orden de marcha pasará por la glorieta precedido del otro VG y seguido del VP.

Una vez finalizado el paso, se restablecerá el tráfico de la glorieta y el VG que había recorrido la glorieta pasará a ocupar su posición delante del conjunto en orden de marcha.

### **Equipamiento y vestuario**

Los miembros del personal auxiliar de seguridad vial estarán habilitados para realizar los oportunos cortes de tráfico. Se dispondrá de tantas personas auxiliares, como haga falta para la realización de maniobras con seguridad y señalización de las vías de paso y accesos



a las mismas durante la circulación ordinaria y realización de maniobras.

Todos ellos llevarán prendas reflectantes de alta visibilidad homologadas, de acuerdo a lo prescrito en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de septiembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Para la regulación del tráfico emplearán señales verticales R-2 y R-400 de detención obligatoria o stop y sentido obligatorio respectivamente, tal y como se indica en el punto 1.2 del anexo I del RGC, estando expresamente prohibido la utilización de silbatos o el balanceo de luces rojas o amarillas.

En todo momento, se garantizará la existencia de comunicación oral entre todos los miembros del personal auxiliar, ocupantes de los distintos vehículos piloto y del conjunto en orden marcha, tanto si están dentro de sus vehículos como fuera y para ello se dispondrá de suficientes y adecuados dispositivos que lo permitan.

Si estuviera presente algún agente de policía, competente para ejercer la vigilancia y control de tráfico en los tramos de vía por donde circula el conjunto en orden de marcha, todo el personal auxiliar y ocupantes de los vehículos y conjunto estarán a lo dispuesto por estos agentes.

Tanto el conjunto en orden de marcha como los vehículos piloto irán señalizados según lo especificado en el RGV y RGC para vehículos circulando al amparo de una autorización complementaria de circulación y sus vehículos piloto y además, el conjunto auto-escoltado llevará los distintivos V-23, delimitando su contorno tal y como prescribe el anexo XI del RGV.



## **PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO POR FUERZAS DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO A CONJUNTOS EN ORDEN DE MARCHA QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CIRCULAR EN CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS (anexo IV de la instrucción 16TV-90 de la DGT)**

### **Puntos potencialmente conflictivos**

Cada Subsector conjuntamente con los CGT de su área de influencia y JPT llevarán a cabo un previsión de los servicios necesarios que faciliten una salida ordenada y segura de los conjuntos en orden de marcha en situación de embolsamiento, estableciendo los tramos de carretera que puedan resultar más conflictivos en casos de condiciones meteorológicas adversas, teniendo en cuenta las características y configuración de las vías, peculiaridades geográficas y meteorológicas, así como los datos históricos que puedan recabarse al respecto.

### **Procedimiento de actuación**

El usuario del conjunto en orden de marcha advertirá de que se encuentra en una posible situación de embolsamiento al CGT de su área de influencia, a través de los medios que la DGT ponga a su disposición, comunicándole su posición.

El CGT verificará si se está produciendo una situación de embolsamiento e inmediatamente se pondrá en contacto con el Centro Operativo de Tráfico (COTA en adelante), del Subsector correspondiente, transmitiéndole toda la información que posea al respecto acerca de la posición del conjunto en orden de marcha, alcance del fenómeno, posible evolución y condiciones de seguridad y fluidez de la calzada y el tráfico.

El COTA, a su vez, enviará una pareja de servicio a la localización dada por el CGT y el Jefe del Subsector, con toda la información aportada por el CGT y la pareja de servicio, dará las órdenes oportunas para que el COTA active el protocolo de acompañamiento.

La planificación del servicio de acompañamiento será hecha por el Subsector de la provincia afectada, de forma coordinada con el CGT, estableciendo conjuntamente las restricciones de circulación que se estimen oportunas y restablecimiento de la circulación ordinaria.

La planificación y ejecución de servicio de acompañamiento se hará con la máxima celeridad posible y se procederá de acuerdo a las circunstancias de seguridad y fluidez del tráfico y la vía, pudiendo efectuar cierres a la circulación totales o parciales de la vía o tramos de ésta, estableciendo estacionamientos alternativos a lo largo del recorrido.

Además de los medios propios, los agentes de la ATGC podrán apoyarse en medios materiales y personales aportados por los titulares de las ACC de los conjuntos en orden de marcha afectados y los que puedan facilitar las empresas concesionarias del mantenimiento de la vía.

### **Condiciones de la calzada**



En caso de fenómenos meteorológicos que afecten a las condiciones de seguridad de la calzada como nieve, hielo o similares, los conjuntos en orden de marcha que precisen ACC no podrán circular hasta que dichas condiciones de seguridad sean las adecuadas y, una vez superado el fenómeno pudiendo restablecer la circulación ordinaria, se dará prioridad a la marcha de estos conjuntos.

### **Incidencia en más de una provincia**

Cuando la incidencia meteorológica afecte a la demarcación de dos o más subsectores, pertenecientes al mismo Sector, será éste quien realice la planificación del servicio conjuntamente con el CGT que haya recibido el aviso. Si los Subsectores implicados no pertenecen al mismo Sector, será el Sector del Subsector donde se haya producido el aviso de incidencia quien las realice.

Si la incidencia además, afecta a áreas de influencia de dos o más CGT, será el CGT que haya recibido el aviso el coordinador de todas las actuaciones.

### **Normas comunes**

Cada CGT deberá mantener informados a los Subsectores de su área de influencia de todos los fenómenos meteorológicos de los que esté informado, alcance y posible evolución de los mismos, debiendo prestar especial atención a aquellos fenómenos que causen una mayor incidencia en la seguridad y fluidez del tráfico.

Asimismo, cuando un Subsector tenga conocimiento de algún fenómeno imprevisto lo comunicará inmediatamente a los CGT de su área de ejercicio de competencias.

El CGT y COTA donde se produzca el aviso serán los encargados de comunicar la activación del servicio de acompañamiento al resto de CGT y Subsectores de paso. El CGT informará además a las JPT correspondientes.

Si el servicio de acompañamiento lo requiere, los agentes de la ATGC podrán adentrarse en un Subsector limítrofe hasta un máximo de 40 km.